

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2021-020

Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-03-2021

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, **eficiencia**, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;



Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la explotación, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...*”;

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”; y “*Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....*”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera,*



comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el



Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-WEA-SO-014-2020-11-12-07**, de **12 de noviembre del 2020**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el **12 de noviembre del 2020**, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la **PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2020-061**, de fecha **25 de noviembre del 2020**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó el **PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021)**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución No. **EPM-RPSD-2021-003**, de fecha **29 de enero del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2021-005**, de fecha **01 de marzo del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por el Econ. Oscar García, Director Financiero;



Que, mediante Resolución No. EPM-RPSD-2021-006, de fecha **03 de marzo del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la **PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante Resolución EPM-RPSD-2020-008, de fecha **12 de marzo del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la **PRIMERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021)**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución No. EPM-RPSD-2021-009, de fecha **15 de marzo del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante Resolución No. EPM-RPSD-2021-014, de fecha **06 de abril del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la **TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante Resolución EPM-RPSD-2020-015, de fecha **06 de abril del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD**, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021)**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 47 establece, *“Subasta inversa.- (Reformado por el Art. 10 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.



De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso tercero del Art. 99 preceptúa, “*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.”;*

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-109-M, de fecha 16 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, dirigido a la Gerencia General, Registrador de la Propiedad, Dirección Financiero, Dirección de Administración de Talento Humano, Procuraduría Síndica, Analista de Planificación, que en lo principal manifiesta lo siguiente: “*En virtud de lo expuesto, se consideró la actividad "Compra de un vehículo tipo camioneta doble cabina" en el Plan Anual Operativo (POA), dentro del Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional, con el fin de reanudar el proceso de adquisición; por ello para dar inicio con lo pertinente se solicita a usted que emita un informe de necesidad del vehículo tipo camioneta doble cabina, el mismo que tendrá que ser firmado electrónicamente”;*

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-119-M, de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, dirigido al Ing. Wilson Hinojosa, Analista de Bienes y Bodega, que en lo principal solicita: “*En relación a la necesidad de esta Dirección me permito informar que contar con un vehículo institucional es muy necesario en el área administrativa para realizar gestiones y asistencias técnicas encaminadas a cumplir con la misión de la institución “Somos una empresa pública municipal que aprovechamos de manera eficiente nuestros recursos tecnológicos y el talento humano, para garantizar la*



seguridad jurídica de los actos registrales de los bienes inmuebles, con principios enfocados en la protección del derecho de la propiedad de los ciudadanos del cantón Santo Domingo.”. En atención a lo expuesto solicito a usted muy comedidamente que realice el informe de necesidad, términos de referencia y estudio de mercado para la compra de un vehículo tipo camioneta doble cabina; tomando en cuentas las observaciones realizadas por el SERCOP mediante lo oficio No. SERCOP-DCPN-2020-1432-O y SERCOP-DCPN-2020-0429-O.”;

Que, con fecha 26 de marzo del 2021, se realiza el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL “**COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA**”, elaborado por **Ing. Wilson Hinojosa, ANALISTA DE BIENES Y BODEGA**; **Ing. Mariela Nogales, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**; mismo que aprobado por **Ing. Katherine Zambrano DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, que en su parte pertinente establece: “**7. ANÁLISIS.** Cumpliendo con los principios de la Contratación Pública como: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia y transparencia; y con los parámetros establecidos en el presente Estudio de Mercado se realizo de conformidad a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, para la definición del presupuesto referencial para la “**COMPRA DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA**”. **8. CONCLUSIÓN.** Una vez realizado el proceso de estudio de mercado, se determina que el precio referencial para la contratación del “**COMPRA DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA**”, es de USD 29.800,00 (VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 centavos), sin incluir IVA.”;

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-ABB-WHC-2021-035-M, de fecha **26 de marzo del 2021**, que contiene INFORME DE NECESIDAD PARA LA “**COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA**”, elaborado y suscrito (firma electrónica) por el **Ing. Wilson Hinojosa, ANALISTA DE BIENES Y BODEGA**, en la parte pertinente establece: “**7. CONCLUSIÓN.** En virtud de lo expuesto, se sugiere la adquisición de un vehículo que cubra la necesidad institucional expuesta en el numeral 2 del presente informe (JUSTIFICACIÓN), que sea de acuerdo con las características señaladas en el Art. 4 del REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, y concordantes con lo establecido en el POA, PAC aprobados y términos de referencias adjuntos.”;

Que, luego del procedimiento regular, se emite el Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-128-M, de fecha **29 de marzo del 2021**, suscrito por la **Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa**, dirigido al Econ. Oscar García, Director



Financiero, que en lo esencial contiene: “*En atención al memorando N° EPM-RPSD-DA-ABB-WHC-2021-035-M suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa, donde remite los términos de referencia para la COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA”, se solicita certificar si existe la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$29.800,00 (veintinueve mil ochocientos dólares, con 00/100) valor que no incluye IVA.*.”;

Que, atención a lo solicitado en el considerando precedente, se emite el **Memorando N°.: EPM-RPSD-DF-OGS-2021-040-M, de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por el Econ. Oscar García, Director Financiero**, en el cual se da contestación al requerimiento formulado por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*En atención a Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-128-M, remito a usted la Certificación Presupuestaria No. 000029, para la compra de Vehículo Tipo Camioneta Doble Cabina.*”; al cual se adjunta la certificación presupuestaria No.000029, emitida con fecha 30 de marzo del 2021, correspondiente al No. 1.1.100.110.840105.000.23.01.06.000.001 VEHICULOS (DE LARGA DURACION), por el valor de 33,376.00.

Que, mediante **Memorando No.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-134-M, de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa**, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, que en lo medular solicita: “*Por lo expuesto existe la necesidad de adquirir un vehículo que facilite el desarrollo de las actividades de todas las áreas que conforman EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO. El valor referencial por la “COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA”, es de (33.376,00) (TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON 00/100) valor que incluye IVA. Por lo expuesto solicito la autorización de gasto e inicio del proceso para la “COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA”, proceso que se realizará mediante Verificación de Producción Nacional de conformidad al Art. 10 numeral 6 de la LOSNCP y una vez generado el certificado de producción nacional y con la autorización de SERCOP se realizará mediante procedimiento de contratación Subasta Inversa Electrónica de conformidad al Art. 47 de la LOSNCP.*.”;

Que, mediante **Memorando No.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-134-M, de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa**, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, que en lo medular solicita: “*Por lo expuesto existe la necesidad de adquirir un vehículo que facilite el desarrollo de las actividades de todas las áreas que conforman EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO*



DOMINGO. El valor referencial por la “COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA”, es de (33.376,00) (TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON 00/100) valor que incluye IVA. Por lo expuesto solicito la autorización de gasto e inicio del proceso para la “COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA”, proceso que se realizará mediante Verificación de Producción Nacional de conformidad al Art. 10 numeral 6 de la LOSNCP y una vez generado el certificado de producción nacional y con la autorización de SERCOP se realizará mediante procedimiento de contratación Subasta Inversa Electrónica de conformidad al Art. 47 de la LOSNCP.”;

Que, cumplidas las formalidades de ley y el procedimiento de rigor, se elabora el **Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-135-M, de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa**, dirigido al Econ. Oscar García, Director Financiero, que contiene: “*En referencia a memorando N° EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-030-M suscrito por la Ing. Mariela Nogales Analista de Adquisiciones y Contratación Pública donde remite los pliegos para la Verificación Producción Nacional VPN-EPM-RPSD-01-20210 del proceso “COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO DOBLE CABINA ”, solicito muy comedidamente autorice emitir la respectiva resolución de inicio de proceso, aprobación de pliegos y cronograma de conformidad al RLOSNCP Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...). Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente, estos han sido enviados vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General. Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión Técnica.- “Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante... ” Por lo antes mencionado se solicita designar al personal que conformará una comisión de apoyo para el mencionado proceso,*



comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación, así también de suscribir el acta de entrega recepción en la fase contractual.”;

Que, mediante Resolución No. EPM-RPSD-2021-013, de fecha **31 de marzo del 2021**, el **Ing. Luis Valencia Bejarano**, Gerente General de la EPM-RPSD, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobó los Pliegos, de Verificación de Producción Nacional, para la "**COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA**", asimismo, se delegó a los servidores: **Ing. Cristina Sánchez, Ing. Brayan Vera y Mauricio Constante**, en calidad de miembros de la Comisión de Apoyo para el mencionado proceso;

Que, mediante Memorando N°. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-048-M, de fecha **08 de abril del 2021**, suscrito por la **Ing. Mariela Nogales Andino, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, dirigido a la **Ing. Katherine Zambrano**, Directora Administrativa, que en lo medular solicita: “*Remito el proceso VPN-EPM-RPSD-01-2021 para la “Compra de un vehículo tipo camioneta doble cabina”, toda vez que ha sido emitido el Certificado de Producción Nacional de fecha 08 de abril de 2021; SOLICITO se remita a quien corresponda realice de acuerdo con lo que establece la Resolución No. RE- SERCOP-206-0000072 en el Art. 442 numeral 2. Presentar solicitud de autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los vehículos, adjuntando los siguientes documentos: a) Certificado de Producción Nacional impreso del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; b) Características técnicas de los vehículos a adquirir; y, c) Precio y procedencia.*.”;

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-169-M, de fecha **08 de abril del 2021**, suscrito por la **Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa**, dirigido al **Ing. Luis Valencia**, Gerente General, que contiene: “*En atención al memorando No. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-048-M, suscrito por la Ing. Mariela Nogales Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remito el proceso completo de la “compra de un vehículo tipo camioneta doble cabina”, para que se proceda con lo que establece la Resolución No. RE-SERCOP-206-0000072 en el Art. 442 numeral 2. Presentar solicitud de autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los vehículos, adjuntando los siguientes documentos: a) Certificado de Producción Nacional impreso del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; b) Características técnicas de los vehículos a adquirir; y, c) Precio y procedencia.*.”;



Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-0418-O, de fecha 15 de abril del 2021, firmado electrónicamente por el Econ. Robin Giovanny González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, dirigido al Ing. Luis Valencia, Gerente General, en lo medular se hace conocer: “Me refiero al Oficio Nro. EPMRPSD-GG-2021-0005-O, recibido en nuestra institución el 08 de abril de 2021, a través del cual solicita autorización al SERCOP para la adquisición de UN (01) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA. De acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación, me permito indicar lo siguiente: (...) En función a la normativa expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso Nro. VPN-EPM-RPSD-01-2021 ha sido autorizada con código AUT-SERCOP-7805. Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de contratación. El código de autorización indicado deberá ser utilizado para la adquisición del bien a través de un procedimiento de contratación en el ámbito nacional, debido a que se ha identificado productores locales que pueden fabricar el automotor requerido, por lo cual corresponde a su entidad continuar con el procedimiento de adquisición de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por este Servicio Nacional, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”. Quien suscribe lo hace en calidad de delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de compra de vehículos.”;

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-199-M, de fecha 15 de abril del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, dirigido a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en lo esencial solicita: “Por medio del presente me permito remitir a usted el proceso completo “COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO DOBLE CABINA”, una vez que mediante oficio N° SERCOP-DCPN-2021-0418-O el SERCOP manifiesta que el Certificado de Producción Nacional del proceso VPN-EPM-RPSD-01-2021, ha sido



autorizado con código AUT-SERCOP-7805; por tanto solicito muy comedidamente que se continúe con el proceso respectivo de acuerdo a la normativa legal vigente.”;

Que, mediante Memorando N°. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-057-M, de fecha 15 de abril del 2021, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, dirigido a la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, hace conocer: “En atención a memorando N°. EPM-RPSD-DA-KZM-2021-199-M, de fecha 15 de abril de 2021; y con el fin de proceder de acuerdo a lo dictaminado en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, remito a usted, el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-03-2021, para que sea debidamente revisado, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Aprobación de Pliegos, para la “Compra de un vehículo tipo camioneta doble cabina”. Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los Términos de Referencia emitidos por el área requirente, los mismos se remiten vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General. Además solicito que se designe al personal que integrara la Comisión de Técnica de Apoyo para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación.”;

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-201-M, de fecha 15 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, en lo principal informe y solicita: “En atención a memorando N° EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-057-M, donde la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-03-2021 “COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO DOBLE CABINA”, solicito muy comedidamente se emita la respectiva resolución de aprobación de pliegos de conformidad al RLOSNCN Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).

Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente, estos han sido enviados vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General.



Además solicito designar al personal que integrará la Comisión Técnica de Apoyo para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación; esta designación deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión Técnica.- “Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
 2. El titular del área requirente o su delegado; y,
 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante
- Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.... ”;

Que, mediante sumilla inserta en el **Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-201-M, de fecha 15 de abril del 2021**, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa; la Gerencia General autoriza y solicita al **Ab. Luis Alfredo Díaz Maldonado, Procurador Síndico de la EPM-RPSD**, la elaboración de la resolución respectiva;

Que, el inciso primero del Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la Constitución, leyes y demás normativa aplicable emitida por el Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos, para la “**COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA**”, así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme a lo solicitado por la Dirección Administrativa.

Art. 2.- Realizar la “**COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA**”, por medio de Subasta Inversa Electrónica **SIE-EPM-RPSD-03-2021**, de



acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable emitida por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la **Ing. Katherine Zambrano**, en su calidad de **Directora Administrativa**, corra traslado con la presente Resolución, a la **Ing. Mariela Nogales**, **Analista de Adquisiciones y Contratación Pública**, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la misma y se encargue del proceso en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Delegar a los servidores: **Ing. Cristina Sánchez**, **Ing. Brayan Vera** y **Mauricio Constante**, en calidad de miembros de la Comisión de Apoyo para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **16 de abril del 2021**.

ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Díaz Maldonado	

